



Factura: 001-002-000135634



20201701002P01338

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701002P01338						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2020, (8:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715618052	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718085887	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PAZMIÑO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707012090	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI. 3 COPIAS. PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A.

QUE OTORGA: **CARMEN-LUCIA TIBAN MURMINACHO Y OTROS**

CUANTIA: **\$1.000,00**

DI: **3** **COPIAS**

ESCRITURA NO. 20201701002P01338

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de mayo del año dos mil veinte, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **EDUARDO ROBERTO PAZMIÑO ARTEAGA**, divorciado; **ANGIE ELIZABETH EGAS ACOSTA**, divorciada, **CARMEN LUCIA TIBAN MURMINACHO**, soltera, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, calle García Moreno N4-70 y Morona Santiago, teléfono No. 0992347500, correo electrónico roberto_pazart@hotmail.com, actúan en la calidad mencionada y son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia certificada se agregan también como documento habilitante, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contiene las estipulaciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

que se denomina PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA SA. por sus propios derechos, los señores: a) el señor EDUARDO ROBERTO PAZMIÑO ARTEAGA, con numero de cedula de ciudadanía uno siete cero siete cero uno dos cero nueve cero, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, trabajador privado, con domicilio en Quito, Calle García Moreno N4-70 y Morona Santiago, correo electrónico roberto_pazart@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; b) La señora ANGIE ELIZABETH EGAS ACOSTA, con numero de cedula de ciudadanía uno siete uno ocho cero ocho cinco ocho ocho siete, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil divorciada, trabajadora privada, con domicilio en Quito, calle Napo S19-18 y Esmeraldas, correo electrónico angiegas@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; c) La señorita CARMEN LUCIA TIBAN MURMINACHO, con numero de cedula de ciudadanía uno siete uno cinco seis uno ocho cero cinco dos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, trabajadora privada, con domicilio en Quito, Calle Guacamayos N5872 y Juan Molineros, correo electrónico carmentiban@gmail.com.-

CLAUSULA SEGUNDA:- La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA SA. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA SA. la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS a) Consolidación y desconsolidación de carga aérea y marítima de importación y exportación; b) Actividades relacionadas al comercio exterior importaciones y exportaciones comercialización; c) Servicios marítimos complementarios, la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Consolidación y Desconsolidación de Contenedores, tarjas, Inspección, supervisión, reparación de contenedores, trámites aduaneros, compra y venta de contenedores, desaduanización, movilización de contenedores; d) Prestación de servicios de asesoría integral, tanto a importadores como a exportadores, para el mejor aprovechamiento de los medios de transporte marítimo, aéreo y terrestre que sirven en puertos y aeropuertos Ecuatorianos, al agenciamiento y corretaje de contrato de transporte, a la consecución de carga para transportista, línea naviera y al arrendamiento y distribución; e) Prestación de servicios en comercio exterior, despacho, almacenamiento, bodegaje y manejo de carga en general y en todas sus etapas; f) Alquiler y venta de maquinaria y equipos para transporte de carga que sale desde y hacia puerto marítimo o aéreo, sin que ello implique prestar directamente el servicio de transporte de carga; g) Prestar asesoría técnica, operativa, mercantil, legal y contable nacional o extranjero en comercio exterior, despacho de carga en todas sus etapas; h) Logística, planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; i) Contratación de espacio en buques y aeronaves, organización de envíos; j) Manipulación de mercancías como el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga; k) Servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire; l) Carga y descarga de mercancías y equipaje independientemente del modo de transporte utilizado; m) Dedicarse al servicio de mensajería express dentro y fuera del territorio nacional.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es el Distrito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE ACCIONES.- La compañía entregara a cada accionista un certificado de acciones, en el que constara su carácter de no negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales.- ARTICULO SEPTIMO.- CESION DE ACCIONES.- Cada participación se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es ordinarias, nominativas e indivisibles y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales; Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás leyes de la Republica.- ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía estará dirigida por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente General. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para liberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría de votos que represente por lo menos, más de la mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo: a) Los casos de rescisión de Administradores por causas legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de los estatutos, amortización del capital social, aumento de capital y prórroga del plazo social, el que se requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las dos terceras partes del capital concurrente a la sesión; y, b) Para los casos de decidir la constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía.-ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevarán en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza poder general conferido por escritura pública.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

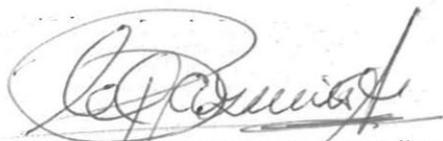
Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas; y, el Presidente tendrá la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de manera Individual en caso de subrogación, de manera especial en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor EDUARDO ROBERTO PAZMIÑO ARTEAGA, ha suscrito TRESCIENTAS TREINTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; La señora ANGIE ELIZABETH EGAS ACOSTA, ha suscrito TRESCIENTAS TREINTA Y TRES acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; La señorita CARMEN LUCIA TIBAN MURMINACHO, ha suscrito TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas; El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía a la señorita CARMEN LUCIA TIBAN MURMINACHO con cedula de ciudadanía número uno siete uno cinco seis uno ocho cero cinco dos, y como Presidente de la compañía a la señora ANGIE ELIZABETH EGAS ACOSTA, con cedula de ciudadanía número uno siete uno ocho cero ocho cinco ocho ocho siete.- Los accionistas fundadores autorizan a la AB. IVETTE SUGEY TORRES VÁSQUEZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Ivette Torres Vásquez con matrícula profesional No. cero nueve (09) - dos cero uno tres (2013) - cinco tres nueve (539) del Foro de Abogados. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

del caso, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, estos afirman y ratifican su contenido, firmando para constancia en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



EDUARDO ROBERTO PAZMIÑO ARTEAGA

C.C: 170701209-0



ANGIE ELIZABETH EGAS ACOSTA

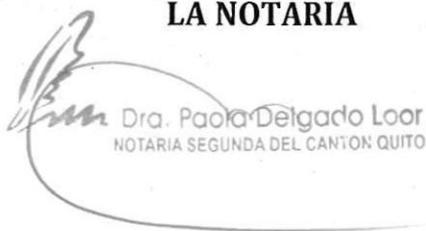
C.C: 171085887



CARMEN LUCIA TIBAN MURMINACHO

C.C: 171561805-2

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA
S.A.**

QUITO, veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A., otorgada el día veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA
EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH
PAZMIÑO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1715618052

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D02391

Factura No.: 001-002-000135635

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1715618052 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil SOLTERO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1715618052

Nombres del ciudadano: TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 22 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TIBAN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MURMINACHO LUZ MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-314-86898



205-314-86898

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



**PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA
S.A.**

QUITO, veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte

Señor(a)
EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH

Ciudad.-

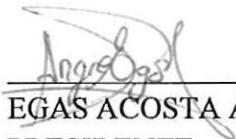
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A., otorgada el día veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte ante el/la Notario(a) SEGUNDO del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de cinco años con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que constan en la escritura de constitución citada; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL en caso de subrogación, de conformidad con el estatuto.

Accionista / Socio
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA
EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH
PAZMIÑO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO

Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía PACIFIC ETP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH
PRESIDENTE
CEDULA: 1718085887

DILIGENCIA NOTARIAL DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

20201701002D02392

Factura No.: 001-002-000135636

En la ciudad de QUITO, el día de hoy veinte y ocho de Mayo del dos mil veinte; ante mí DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notario(a) SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral tres de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1718085887 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil DIVORCIADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como PRESIDENTE de la Compañía PACIFIC EIP CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA SEGUNDA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.

Firma Notario(a) Público(a):



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

Identificación: 1303694200



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718085887

Nombres del ciudadano: EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 27 DE AGOSTO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: EGAS ESCOBAR PATRICIO MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ACOSTA OÑATE TANNIA YOLANDA

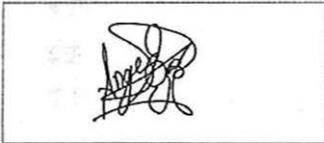
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 208-314-86910



208-314-86910

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1707012090

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PAZMIÑO EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARTEAGA AIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JULIO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2020

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-314-86924



209-314-86924

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



IGM 15 02 1388 25 119

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAGISTER

V3343V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TIBAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURMINACHO LUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO - DUPLICADO
2016-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-20

09733074

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL JEFES DEL CENDUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171561805-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Photo]

[Barcode]

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN **24 - MARZO - 2019** **CRE**

0011 F **0011 - 228** **1715618052**
 JUNTA IS CERTIFICADO No. CÉDULA No.

TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA

ZONA: 5

[Photo]

[Barcode]

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERA

E333311222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS ESCOBAR PATRICIO MANUEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACOSTA OÑATE TANNIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
2019-07-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-16

003813081

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMAS DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
**EGAS ACOSTA
ANGIE ELIZABETH**

Nº **171808588-7**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-08-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

[Photo]

[Barcode]

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0028 F JUNTA Nº
CERTIFICADO Nº **0028 - 251**
CÉDULA Nº **1718085887**

EGAS ACOSTA ANGIE ELIZABETH
APPELLIDOS Y NOMBRES

1718085887

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **CONOCOTO**

ZONA: **1**

[Photo]

[Barcode]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E444314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMINO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARTEAGA AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-19

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMINO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170701209-0

[Fotografía]

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Firma]
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0075 M JUNTA No. 0075 - 286 CERTIFICADO No. 1707012090 CEDULA No.

PAZMINO ARTEAGA EDUARDO ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CALDERÓN
ZONA: 1

[Fotografía]

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 28 Mayo 2020

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO